



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Vistos, el Expediente N° 2022-116075 de fecha 25 de octubre de 2022, presentado por el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Expediente N° 2022-116075 de fecha 25 de octubre de 2022, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559, RNA N° DCH-11134 y COARPE N° 041194, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca (PIA Samaca)-Mullu";

Que, el referido proyecto comprende el análisis, así como la obtención de moldes de polímero para el estudio de huellas de manufactura, de bienes culturales elaborados de valvas de *Spondylus (mullu)*, de las colecciones de cinco proyectos de intervención arqueológica que se encuentra en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins":

| Proyecto | Temporada / año | Director | Sitios |
|--|-------------------------|----------------------------|--|
| "Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca" | 2017, 2018, 2019 y 2021 | George Chauca Iparraguirre | G-3, Cementerio de Llamas, Cerro Huamán, H-8 y Fundición |
| "Proyecto de Investigación Arqueológica Ica, Valle Medio" | 2014 | Walter Michiel Zegarra | Cerro Tortolitas |
| "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones. Concesión del Sistema del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica – Contugas S.A.C." | 2012 | Ángel de la Torre Cabezas | Sitios arqueológicos del distrito de Ocucaje y Santiago, cementerio Ullujaya |
| "Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica - Contugas S.A.C." | 201-2014 | Mercedes Delgado Agurto | Sitios arqueológicos del distrito de Ocucaje y Santiago, cementerio Ullujaya |
| "Investigaciones de Reconocimiento Arqueológico en la Parte Baja del Valle de Ica" | 1988-1990 | Anita Gwynn Cook | Varios |

Que, mediante Proveído N° 000676-2022-DIPM/MC de fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000189-2022-DIPM-RLP/MC, en el cual se concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y se recomienda solicitar la opinión del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Memorando N° 001207-2022-DGM/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la opinión del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Memorando N° 001295-2022-DDC ICA/MC de fecha 13 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite el Informe N° 000288-2022-DDC ICA-JME/MC de la Coordinadora del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", y el Informe N° 000046-2022-DDC ICA-MVS/MC de Manejo de Colecciones Inorgánicas del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", con la opinión favorable para la ejecución del proyecto de investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000229-2022-DIPM/MC de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000200-2022-DIPM-RLP/MC, en el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos: "Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca (PIA Samaca)- Mullu" presentada por el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable del Área de Manejo de Colecciones Inorgánicas del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca (PIA Samaca)-Mullu", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de bienes culturales elaborados con valvas de *Spondylus (mullu)*, recuperados en el marco de cinco proyectos de intervención arqueológica, que se encuentra en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, con DNI N° 40578559, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca (PIA Samaca)-Mullu" por un período de tres (03) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicadas en la Av. Ayabaca 895, urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre la obtención de moldes de polímero de los bienes culturales muebles, para el estudio de huellas de manufactura en los laboratorios del Museo del Templo Mayor (México).

Artículo 5º.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá coordinar con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el museo durante el desarrollo del proyecto.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Establecer los tipos de mullu presentes en las colecciones.*
- *Tomar moldes de las áreas donde se preserva las huellas dejadas por las herramientas utilizadas en la elaboración del mullu.*
- *Determinar las características de la materia prima empleada: dimensión y color de la superficie dorsal de las valvas.*

Artículo 7º.- PRECISAR que, en caso se requiera la renovación de empaques y contenedores que pudieran encontrarse deteriorados, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá coordinar previamente con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 8º.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar los análisis, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá devolver los bienes culturales muebles, debidamente embalados y en su cajas de origen, conforme le fueron entregados por el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 10º.- DISPONER que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11º.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Artículo 12º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 13º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS